

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ooooo  
ooooo A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Trabajo y Previsión

(Conclusión)

#### Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

- 18.524-48.457. D. Manuel López Martín.—Becerril de la Sierra (Madrid). Erillas.
- 18.525-31.002. D. Esteban Turégano Domínguez.—Boalo (Madrid). Real, 1.
- 18.526-22.147. D. Tomás Martín Escalada.—Cerceda-Boalo (Madrid). Fuente.
- 18.527-48.209. D. Félix Raboso Maqueda.—Brunete (Madrid). Real de San Sebastián.
- 18.528-45.515. D. Cayetano de la Moñera González.—Bustarviejo (Madrid). Carrillo, 30.
- 18.529-48.369. D. Gerardo Muñoz Yagüe.—Canillejas (Madrid). Fernández de Gabriel.
- 18.530-8.521. D. Celestino Herranz García.—Carabanchel Alto (Madrid). Camino de Polvoranca.
- 18.531-49.098. D. Angel Velasco González.—Carabanchel Bajo (Madrid). Carretera de Extremadura, 59.
- 18.532-23.885. D. Quintín Díaz Meco Vara.—Casarrubuelos (Madrid). Mayor, 14.
- 13.533-9.787. D. Mariano García García.—Colmenarejo (Madrid). Vista Alegre, 2.
- 18.534-47.655. D. Baldomero Izquierdo Rivas.—Colmenar Viejo (Madrid). Huerta del Convento.
- 18.535-47.925. D. Brígido Casarrubios Fernández.—Chamartín de la Rosa (Madrid). Serrallo, letra P.
- 18.536-1.404. D. Francisco Varela Santos.—Fuencarral (Madrid). Amarguras, 8.
- 18.537-32.842. D. Eusebio Tomás Fernández Gómez.—Getafe (Madrid). Travesía del Pilar, 3.
- 18.538-22.614. D. Salustiano de las Heras Gil.—Loeches (Madrid). Atarre.
- 18.539-25.144. D. Matías Peña Fresno.—Meco (Madrid). Manzana.
- 18.540-21.330. D. Salustiano Martínez Algobia.—Mejorada del Campo (Madrid). San Juan, 14.
- 18.541-5.130. D. Gregorio Pampiega Adán.—Mejorada del Campo (Madrid). La Soledad, 15.
- 18.542-40.045. D. Angel Gómez González.—Puente de Vallecas (Madrid). Mariano Benlliure, 21.

- 18.543-42.573. D. Eleuterio Fuente Herranz.—Robledo de Chavela (Madrid). Venta de la Rozuela.
- 18.544-33.618. D. Marcelino Martínez García.—Valdilecha (Madrid). Barrio Nuevo, 27.
- 18.545-25.826. D. Francisco García Espinosa.—Valdilecha (Madrid). Agua, 9.
- 18.546-6.351. D. Cándido Álvarez Alcaraz.—Vallecas (Madrid). Alfonso XIII, 4.
- 18.547-48.015. Doña María López Muñoz.—Vallecas (Madrid). Josué Lillo, 3.
- 18.548-38.244. D. José Hernanz Sanz.—Venturada (Madrid). Cañada, 1.
- 18.549-33.869. D. Marcelino García Agujetas.—Villavieja (Madrid).
- 18.550-30.947. D. Doña Esperanza Franco García.—Villaverde de Madrid (Madrid). Vieja de Pinto.
- 18.551-22.765. D. Mariano Díaz Collado.—Villaverde de Madrid (Madrid). Parador de Abajo.

#### Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

- 18.552-23.208. D. Jesús Martínez Vaquero.—Madrid. Hogar Ferroviario, casa 4.
- 18.553-2.304. D. Fermín López Sanz.—Madrid. Callejón del Alamillo, 5.
- 18.554-2.588. D. Pedro Carmona Rivillo.—Alcalá de Henares (Madrid). Encomienda, 25.
- 18.555-2.500. D. Jacinto Perdigón Gómez.—Alcalá de Henares (Madrid).
- 18.556-9.640. D. Félix Sierra Villasevil.—Aravaca (Madrid). Real, número 17.
- 18.557-41.256. D. Mariano Estévez González.—Cerceda (Madrid). El Boalo, plaza de la Constitución, número 11.
- 18.558-1.385. D. Alejandro Sanz Gómez.—Carabaña (Madrid). Cruz, número 17.
- 18.559-23.777. D. Ramón Esteban Azañedo.—Collado Villalba (Madrid). Carretera de La Coruña.
- 18.560-41.995. D. Julio Merino Vielsa.—Mejorada del Campo (Madrid). San Juan, 30.
- 18.561-21.397. D. Juan Santiago Carrasco.—Perales de Tajuña (Madrid). Calvario, 14.
- 18.562-21.240. D. Victor Melones Castaño.—Pinto Madrid). Pedro Rubín de Celis, 15.
- 18.563-21.441. D. Juan Antonio

- Morales Toledano.—Puente de Vallecas (Madrid). Morayta, 8.
- 18.564-4.331. D. Mariano Salas San José.—Torrejón de Velasco (Madrid). Pacheco.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:**
- 18.656-4.116. D. Pedro Gómez Benito Cenicientos (Madrid). Ronda del Este, 6.
- 18.566-6.042. D. Gabino Muñoz Ugena.—Torrejón de Velasco (Madrid). Campo Santo, 17.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:**
- 18.567-13.897. D. Francisco Guerrero Sagrario.—Avenida Reina Victoria, 10, cuarto, Madrid.
- 18.568-1.166. D. Eloy y García Cuéllar. Madrid, extramuros, Anastasio Aroca, 20 (Prosperidad).
- Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de diciembre de 1931.
- FRANCISCO L. CABALLERO  
Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Madrid, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.  
(Núm. 149) (Gaceta del 22 enero)

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

#### DECRETO

La Orden del Ministerio de Fomento, publicada en la Gaceta del 28 de junio último, dispone que el anuncio de las plazas vacantes de Inspectores municipales Veterinarios no se efectúe hasta que se dé adecuada organización a los servicios que abarca la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.  
El Decreto del mismo Ministerio del 20 de noviembre de 1931 (Gaceta del 21) y la base 13, correspondiente a «Personal y Servicios», del de la Presidencia del Gobierno de la República del 7 de diciembre del mismo año (Gaceta del 8), dispone que las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios sean cubiertas por los Ayuntamientos respectivos y que aquellas plazas deberán proveerse con arreglo a normas que se dictarán por la referida Dirección.  
Ultimada la organización de la Sección de Higiene y Sanidad Vete-

rinaria, a la que pertenece cuanto con estos servicios se relaciona, es momento oportuno, y de necesidad imprescindible, dar las normas generales a las que deberán sujetarse todos los Municipios al publicar los anuncios para cubrir las aludidas plazas que en la actualidad estén vacantes o vagen en lo sucesivo, reservándose aquéllos el derecho de establecer las condiciones particulares que al concursante deberán exigir, en relación con las características especiales del servicio en cada localidad, condiciones que no habrán de oponerse, en caso alguno, a las que como generales se señalan en esta disposición.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en disponer lo siguiente:  
Las plazas de Inspectores municipales Veterinarios, vacantes, serán cubiertas por concurso o por oposición:  
1.º Lo serán precisamente por concurso aquellas cuya consignación sea inferior a 4.000 pesetas, y en él se tendrá en cuenta la siguiente relación en méritos:  
1.º Tener aprobadas oposiciones a plazas del Estado, Provincias o Municipio, con la preferencia que se enumeran.  
2.º La antigüedad en el Escalón general de Veterinarios municipales.  
3.º Las pensiones, realizadas, para ampliación de estudios.  
4.º La publicación de trabajos de investigación.  
5.º La publicación de otros trabajos de índole profesional.  
6.º Pertener o haber pertenecido a Corporaciones científicas; y  
7.º Otros cargos y servicios profesionales, prestados.  
Segundo. Podrán ser provistos por oposición o por concurso, según acuerden las Corporaciones municipales correspondientes, las plazas de Inspectores municipales veterinarios, que tengan consignación no inferior a 4.000 pesetas.  
La convocatoria para cubrir las vacantes que se anuncian a oposición se hará, por lo menos, con un mes de anticipación a la fecha en que se han de comenzar los ejercicios y al mismo tiempo se publicará el programa por el que la oposición habrá de regirse.  
El Tribunal encargado de juzgar



aquella estará formado por mayoría de técnicos veterinarios y la presidencia corresponderá al Inspector provincial del Servicio.

En el anuncio de unas y otras vacantes se hará constar:

- La causa que la motiva.
- El Ayuntamiento o Ayuntamientos que han de integrar el partido profesional y localidad en la que ha de residir el facultativo.
- La provincia y distrito judicial a que el partido pertenece.
- La estadística de población de la totalidad del aludido partido profesional.
- La dotación de los servicios unificados, de titular, Higiene pecuaria y matanza porcina domiciliaria.
- El censo ganadero de todas las especies domésticas.
- Los servicios de mercados de abastos o puestos, indicando si aquellos se hacen en uno u otro régimen, o en ambos; y
- Otros servicios relacionados, como mercado de ganados, ferias, etcétera, etc.

Cuarto. Los anuncios, con los datos reseñados en el artículo anterior, serán remitidos por las Alcaldías respectivas a este Centro, para que, informados por la Inspección provincial de Veterinaria correspondiente y por las Inspecciones generales del Servicio, en plazo no superior a ocho días, se disponga su inserción y anuncio en la *Gaceta de Madrid* por la Dirección general del Ramo.

Las dudas y reclamaciones que pudieran motivar estas convocatorias o anuncios, se resolverán por la Dirección general de Ganadería, previo informe de los Ayuntamientos interesados, Asociación Provincial Veterinaria e Inspección general del Servicio.

Quinto. En el improrrogable plazo de dos meses, las Inspecciones provinciales Veterinarias, con la cooperación de las Asociaciones provinciales respectivas, remitirán a la Dirección general de Ganadería el Escalafón de Inspectores municipales veterinarios de cada una de ellas y en él harán constar los servicios prestados en propiedad, fecha de toma de posesión y cese en el cargo o cargos municipales que hayan desempeñado; extremos, uno y otros, que se acreditarán con las actas expedidas por los Alcaldes correspondientes.

En lo sucesivo, las Inspecciones provinciales veterinarias notificarán, con toda urgencia, a la Dirección general de Ganadería los nombramientos y toma de posesión que se llevaren a cabo para ocupar plazas vacantes de la índole de las indicadas.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este Decreto, para cuyo cumplimiento, el Ministro de Agricultura adoptará las medidas oportunas.

Dado en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN  
(Núm. 152) (*Gaceta del 28*)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de esta capital,  
Hago saber: Que en los autos que en ejecución de sentencia se tramitan

en dicho Tribunal, a instancia de Rosalía Lence Fernández, contra don Carmelo Martínez Coll, sobre reclamación por accidente del trabajo, he mandado sacar a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa de reciente construcción, de cuatro plantas, situada en la calle de los Dolores, número 8, término de Chamartín de la Rosa, emplazada en el barrio denominado de Bellas Vistas, que linda por frente, en línea de 13 metros y 20 centímetros, con la calle de los Dolores; por la derecha entrando, en línea de dieciocho metros y ochenta centímetros, con terreno de la finca de que procede, propiedad de D. Carmelo Martínez Coll; por la izquierda, en línea también de 28 metros y 80 centímetros, con terreno de don Santiago Mínguez; y por la espalda, con terrenos de la finca de procedencia, propiedad del señor Coll; tasada en 130.000 pesetas.

Un solar en la calle de Dolores y de Juan del Risco, términos de Madrid y Chamartín de la Rosa, que mide una superficie de 2.223 metros y seis decímetros cuadrados, de los cuales 635 metros y 69 centímetros radican en término de Madrid y el resto de 1.587 metros y 37 centímetros, en el de Chamartín de la Rosa, ocupando de la indicada superficie de la calle de los Dolores y de Juan del Risco 354 metros y 62 centímetros aproximadamente, quedando el resto de la parcela edificable, o sean 1.868 metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados; y linda por su frente, con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha entrando, con propiedad de don Manuel Suacaroni; por la izquierda, con el eje de la calle particular de Dolores; y por el fondo, con propiedad de don Angel Rubio, antes don Ricardo Balbert, y don Santiago Mínguez; tasado en 91.136 pesetas.

Se ha señalado para el remate el día 6 de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, y se advierte: que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se han suplido con los datos existentes en el Registro, y obrantes en autos para su examen por los licitadores, a quienes se advierte que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que constan en la certificación que también se halla de manifiesto, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 26 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Antonio Bailén.  
(C.—88)

**ORIA Y GALINDEZ**  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1  
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5  
MADRID

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (*Gaceta del 30 del mismo mes*).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.<sup>a</sup> y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositorios.

Madrid, 3 de marzo de 1932.—El Director general, González López.

*Relación que se cita*

Don Ramón Paz Maroto, Osuna (Sevilla).

Don Carlos Cendrún Mateos, Herencia (Ciudad Real).

D. Cayetano de la Riva Crehuet, Carlet (Valencia).

(Núm. 153) (*Gaceta del 4*)

## Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora de esta Diputación en conformidad con lo acordado en sesión de 13 de febrero próximo pasado celebrará sesión ordinaria los jueves del corriente mes de marzo, días 10, 17, 24 y 31.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal.

Madrid, 5 de marzo de 1932.

El Presidente,  
R. Salazar Alonso

## Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de febrero último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de tres regadoras-barredoras con destino al Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 28.920 pesetas.

El plazo del concurso es de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económicoadministrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley

de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 2.892 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—118)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 24 de diciembre último, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle de Bordadores, números del 2 al 8, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y en el precio tipo de 186.911 pesetas, a razón de 901,60 pesetas el metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 9.345,55 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de abril de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante al realizarla con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva, y sin perjuicio de la rectificación de medidas que se practique.

Anunciada esta subasta durante el



plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar números 2 al 8 de la calle de Bordadores.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Bordadores, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho solar con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..., de 1932.  
(Firma del proponente.)  
(E.—117)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Casiano Rosado Muñoz y otros, con don Francisco Barbero Bragado, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 233

Autos de don Casiano Rosado Muñoz, don Santos, don Baltasar y doña Concepción Rosado Muñoz, con don Francisco Barbero Bragado, sobre nulidad de actuaciones.

Señores de Sala segunda: don José Temes Nieto, don José Márquez, don Miguel Torres, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 9 de diciembre de 1931. Vistos los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Cebreros y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Casiano Rosado Muñoz, mayor de edad, soltero, procurador; don Santos Rosado Muñoz, don Baltasar Rosado Muñoz y doña Concepción Rosado Muñoz, mayores de edad, jornaleros los dos primeros y sin profesión especial la última, casados y vecinos de Cebreros (Avila), representados todos ellos por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendidos por el Letrado don Lorenzo Bernabé; y de la otra, como demandado y apelado, don Francisco Barbero Bragado, mayor

de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Rafael Salazar Alonso, y doña Santa Rosado Muñoz, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre nulidad de actuaciones,

#### Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia que con fecha 11 de octubre de 1930 dictó el Juez de primera instancia de Cebreros, por la cual, estimando en parte la demanda incidental formulada por el Procurador don Casiano Rosado, por sí y a nombre de sus hermanos don Santos, don Baltasar y doña Concepción Rosado Muñoz, declaró nula la providencia de 26 de agosto anterior, solamente por lo que se refiere a la forma en que debe ser notificada, que lo será personalmente a los demandados personados en la fecha que la encabeza, mandando asimismo sean desglosados de los autos las dos escrituras públicas de compra-venta y las dos privadas que las siguen, acompañadas a la demanda por don Francisco Barbero, para su devolución al mismo, a los efectos de subsanación del defecto de la nota de liquidación, dando de ello conocimiento directamente a la oficina del partido; desestimando dicha demanda en cuanto al resto de sus pretensiones, sin hacer expresa condena de costas, de las que tampoco hacemos condena en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Santa Rosado, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal a aquella interesada, dentro del término de tercero día, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-secretario.—Madrid, 9 de diciembre de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de diciembre de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 196) (C.—86)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por la Sociedad mercantil R. Oyarzun y Compañía, S. en C., con don Juan de la Cámara Manzano, sobre pago de mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 44

En la villa de Madrid, a ventiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ante Nos penden, en virtud de ape-

lación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante la Sociedad mercantil R. Oyarzun y Compañía, S. en C., de esta vecindad, representada por el Procurador don Alfonso Soto y defendida por el Letrado don Antonio de Cora; y de otra, como demandados-apelados, los estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Juan de la Cámara y Manzano; sobre pago de mil cuatrocientas pesetas, intereses y costas,

#### Fallamos

Que debemos revocar y revocamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, y estimando la demanda deducida por la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, debemos condenar y condenamos a don Juan de la Cámara a que satisfaga a la Sociedad actora la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, importe del diez por ciento del precio acordado por la instalación frigorífica, y a que deje hacer dicha instalación en las condiciones estipuladas en el contrato de ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno, que suscribieron ambas partes, con los intereses legales desde la interpelación judicial, sin hacer condena de costas en ninguna de las instancias. A su tiempo cumplesse lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Provisional de la República de dos de mayo del año último.—Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de don Juan de la Cámara, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, José Márquez Caballero, Ramón de Páramo, Juan Brey Guerra, José Méndez Novoa. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Juan de la Cámara, expido la presente en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—565)

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por don Gabriel Algara Vorey con doña Jesusa Rodríguez Avial y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 14

En Madrid, a 16 de enero de 1932. En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Gabriel Algara Vorey, mayor de edad y vecino accidentalmente de Madrid, defendido por el Letrado don Félix Ester y representado por el Procurador don Fidel Perlado; de otra, como demandado, doña Jesusa Rodríguez Avial, representada en esta instancia por los estrados del Tribunal, por su no comparecencia; y de otra, el señor Abogado del Estado don Gregorio Fraile, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza del primero.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en 29 de enero de 1931 dictó en los autos a que este rollo se refiere, el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, por la que denegó a don Gabriel Algara de Vorey los beneficios de la pobreza legal que en su demanda tenía solicitados, imponiéndole expresamente las costas del incidente. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandado doña Jesusa Rodríguez se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en el término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Dimas Camarero.—Pedro Navarro.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido doña Jesusa Rodríguez Avial, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 23 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 330) (C.—90)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, en autos seguidos por don Matías Sánchez Mascaraque, con don Gregorio Gómez Esteban, sobre pago de 10.114 pesetas 62 céntimos, se ha dictado la sentencia cuyo enca-



bezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 20*

Autos de don Matías Sánchez con don Gregorio Gómez, sobre pago de pesetas.

Señores de Sala segunda: don José Temes Nieto, don José Márquez, don Modesto Domingo, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 28 de enero de 1932. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Orgaz, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Matías Sánchez Mascaraque, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mascaraque, representado por los estrados por su incomparecencia; y de la otra, como demandado y apelante, don Gregorio Gómez Esteban, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bujalaro, defendido por el Letrado don Arturo Ortiz y representado por el Procurador don Antonio Puig, sobre pago de cantidad,

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos a don Gregorio Gómez Esteban a que pague a don Matías Sánchez Mascaraque y Rojas, como resto del precio del vinagre y del vino a que se refiere la demanda inicial de estos autos, la cantidad de 6.224 pesetas, importe de 117 arrobas de vinagre a 3,25 pesetas cada arroba y de 3.025 arrobas de vino a 3,75 pesetas, también por arroba, deducidas las 5.500 pesetas satisfechas a cuenta de ambos precios, con más el interés legal de 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda hasta el día del pago, sin especial condena de costas de la primera instancia, en cuyos términos confirmamos el fallo apelado en cuanto es conforme con el presente y lo revocamos en lo que difiere y se aparta, y no hacemos declaración respecto de las costas de la alzada en atención a que sólo ha comparecido en la misma la parte recurrente. Así por nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Matías Sánchez Mascaraque se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Márquez.—Modesto Domingo.—Ramón de Páramo.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Márquez, Magistrado de la Sala segunda y ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-secretario.—Madrid, 28 de enero de 1932.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 4 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 428)

(C.—87)

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos, seguidos por don Julio Lenoir Grand, con don Benito Castillo Prieto, sobre pago de 3.268,55 pesetas, en los cuales se dictó sentencia, cuya cabeza y fallo dicen:

*Sentencia número 233*

En Madrid, a 24 de diciembre de 1931. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Julio Lenoir Grand, mayor de edad, casado, mecánico y de esa vecindad, representado en esta instancia por los estrados del Tribunal por su no comparecencia; y de la otra, don Benito Castillo Prieto, en concepto de demandado apelante, también mayor de edad, vecino de Tetuán de las Victorias, representado por el procurador don Carlos Salas y defendido por el letrado don Andrés Gordillo, sobre pago de tres mil doscientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses y costas,

*Fallamos*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en veinte de diciembre de mil novecientos treinta dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, de la que antes se hizo mérito, sin hacer declaración alguna respecto a costas en segunda instancia, por innecesarias, dada la incomparecencia del apelado, a quien se notificará esta sentencia del modo y forma establecido en los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de quinto día no se solicitare que se lleve a cabo tal notificación personalmente; y a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo último, a su tiempo publíquese esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo. José Méndez Novoa.—José María de los Ríos.—Dimas Camarero.—Rubricados.

*Publicación*

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José María Rodríguez de los Ríos, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.

Madrid, 24 de diciembre de 1931.—Ante mí, Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Julio Lenoir Grand, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 5 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos. (Núm. 332) (C.—89)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a instancia de La Cooperativa Hipotecaria, contra don Manuel Brocas Gómez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y precio de ciento cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en esta capital, y su calle de Villamil, número veintitrés,

que consta de cinco plantas; tiene una superficie de cuatrocientos veintitrés metros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados, con diez y siete decímetros a s, también cuadrados, de los cuales ochenta y tres metros y setenta y cinco decímetros se destinan a patio, y el resto para edificarse a toda altura. Linda: por el Sur o frente, con la calle de Villamil; por el Este o derecha entrando, con solar señalado en el plano número seis; por el Oeste o izquierda, con resto del solar de donde se segregó esta finca, propiedad del señor Brocas; y por el Norte o fondo, con el resto del solar de que procede y con parcela señalada en el plano con el número uno, vendida a don Salvador Molinero.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la certificación de cargas y títulos se hallará de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José Cruz

El Juez de primera instancia,

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—568)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario, seguidos por el procurador don José López Batanero, en nombre de la Sociedad Civil de Crédito «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Manuel Brocas Gómez, en reclamación de un préstamo de ciento diez mil pesetas, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la primera, o sea en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en construcción, situada en esta capital, calle de las Margaritas, número veintiocho, provisional, distrito de la Universidad, primera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de cinco plantas o pisos, distribuidas: la baja, en portería, cinco viviendas, con tres habitaciones, cocina y vaterclós,

y otra para el portero, y las otras cuatro en seis viviendas, con la misma disposición que las de la planta baja. Tiene una superficie de trescientos cincuenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, igual a cuatro mil quinientos ochenta y tres pies y diez y seis décimas, también cuadrados, de los cuales están edificados doscientos ochenta y siete metros y trece decímetros cuadrados, y el resto destinado a cinco patios.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

*Primera*

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

*Segunda*

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

*Tercera*

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la entidad acreedora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones, en cuanto se refiere a la subsistencia de las cargas anteriores o preferentes, deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá a los licitadores, todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, con la antelación de veinte días, por lo menos, al señalado, además de fijarse otra en el sitio de costumbre de este Juzgado.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

Firmado

(A.—569)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante se tramitan autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, promovidos por el procurador don Gregorio Francisco Gervás, en representación de don Blas García Aranda y Martín, contra don Emilio García Martín, en estado de rebeldía, sobre reclamación de un crédito de veintiocho mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos, por providencia del día de ayer, he acordado:



dado la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes muebles embargados, consistentes en mobiliario, géneros y efectos propios del ramo de lanería y colchonería, valorados en total en la cantidad de treinta y ocho mil novecientas setenta y tres pesetas, y en detalle en las cantidades que respectivamente constan en la declaración pericial, que existe en autos, habiéndose señalado para el acto del remate el día diez y siete del corriente mes, a las once horas, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, Madrid, estableciéndose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que los bienes que se subastan, que unos se encuentran en Madrid y otros en Sonseca, se hallan en depósito en poder de don Germán García Peces, domiciliado en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número doce.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—571)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en veintidós del pasado febrero, en autos de procedimiento sumario promovidos por don Julián Reyero Fresco, representado por el procurador don Rafael Muñoz, contra don Zoilo Miguel Rubio, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días,

Una finca, sita en esta capital, sin número de gobierno, con fachada a la calle de Montesa y vuelta a la de Ayala, en la manzana trescientos cuarenta y uno del Ensanche, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, el día trece de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante, para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—573)

## CHAMBERÍ

## EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña Dolores López García, hoy fallecida, contra doña Clara Echenique y García Maldonado, viuda de Góngora, sobre división de la casa sita en esta capital, número ochenta y cinco de la calle Ancha de San Bernardo, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, veinte de febrero de 1932.—Teniendo en cuenta que de los herederos de doña Dolores López García no resulta personada más que doña Consuelo Pozzi, antes de resolver respecto a lo solicitado por el Procurador señor Soto en su escrito de veinticinco de noviembre último, publíquense nuevos edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», llamando a los que fueren herederos de la expresada doña Dolores López, además de la doña Consuelo Pozzi, a fin de que en el término de cinco días se personen en estos autos a sostener los derechos de su causante, bajo apercibimiento de que, transcurrido ese plazo sin personarse se les tendrá por desistidos de la acción por aquéllas entablada en la demanda originaria de este juicio. Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe, Juan de Hinojosa.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Dolores López García, además de la doña Consuelo Pozzi, expido la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Aguilar  
(A.—564)

## PALACIO

## EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en tres de los corrientes, en los autos ejecutivos promovidos por don Pedro Roy Herreros, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra don Francisco Morales Molina, sobre pago de pesetas; se saca a la venta por tercera

vez en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, materiales, enseres y efectos de industria de papeles pintados, que han sido tasados pericialmente en cincuenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día diecisiete de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de cuarenta y un mil quinientas setenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos por que salieron por segunda vez la subasta los referidos bienes.

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Julián Roy Herreros, domiciliado en la calle de Bailén, número quince, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos presentar mejor postor.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—575)

## DECANATO

## EDICTO

En virtud de providencia de veintidós del actual, dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el procurador de estos Tribunales don José Oriols Pous Cavaller, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia,  
Antonio Aguilar

(A.—572)

## CONGRESO

## EDICTO

A virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en el expediente promovido por el procurador don Gregorio Francisco Gervás, en nombre y representación de doña Mariana Gómez Fernández, sobre que en unión de doña María de la Cabeza, Enriqueta Fernández y Fernández, conocida sólo por Enriqueta, se la declare heredera «ab in-

testato» de don Julián Fernández Argente, por la presente se hace saber la muerte intestada del repetido don Julián Fernández Argente, natural de Madrid, hijo legítimo de don Julián y doña Concepción, que falleció en esta capital el día dos de marzo del año próximo pasado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes, primas carnales del causante, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en el expediente, alegando su derecho a la herencia.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo, con el vistobueno de su señoría, en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—570)

## CONGRESO

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, se siguen autos ejecutivos a instancia de don Enrique de Valenzuela y Urzáiz contra la Sociedad Ibarra, Céspedes y Compañía, sobre pago de siete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por ignorarse el paradero y domicilio de la Sociedad demandada, se ha practicado embargo sin el previo requerimiento de pago sobre el crédito que la expresada Sociedad Ibarra, Céspedes y Compañía ostenta contra don Francisco Moreno, y reclama en autos ejecutivos que tiene promovidos en el Juzgado de la Inclusa de esta capital, Secretaría del señor Castro.

Y en razón a lo expuesto de ser desconocido el domicilio de la Sociedad Ibarra, Céspedes y Compañía, se la requiere por medio del presente para el pago de las indicadas responsabilidades, y al propio tiempo se la cita de remate, concediéndola el término de nueve días para que se personen en los autos y se ponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—566)

## UNIVERSIDAD

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el doctor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, en los autos de Río Dolva, representado por el Procurador don Antonio Puga con don Manuel Delgado Hernández y su esposa, doña Abdulía Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

Sitas en término municipal de Illescas, Carranque y Ugena.

Una tierra lindante al Este y Norte con camino de Illescas; Sur, Felipe Fernández, y Oeste, Camino Real.

Otra lindante al Este, Juan Manuel Barrera; Norte, Gaspar

Pompa; Sur, Ventura Gamboa, y Oeste, camino.

Otra lindante al Este, Pío Gómez;



Norte, camino Alto del Vioso; Oeste y Sur, viuda de Francisco Valladolid.

Otra destinada a olivar, lindante al Este, Pedro Gómez; Sur, Felipe Díaz, y Oeste y Norte, Prado Chico.

Otra destinada a olivar, lindante al Este, Prudencio Renovales; Norte, Victoria Fernández; Sur y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra lindante al Este, Eusebio Guzmán; Sur, Prudencio Renovales; Oeste, Lucio Guzmán, y Norte, Agustín Pompa.

Otra lindante al Este, Isabel Gómez; Sur, Félix Renovales; Oeste, Antonio Garrido, y Norte, Manuel Caballero.

Otra lindante al Este, Herederos de Felipe Fernández; Sur, Cristeta Guzmán; Oeste, Luis Guzmán, y Norte, Arroyo del Pradillo.

Otra lindante al Este, camino Bares; Sur, Felipe Renovales; Oeste, Chorreras de las Cristinas, y Norte, Herederos de Raimundo Retana.

Una casa en Carranque, calle del Cristo, número cinco, lindante al frente, dicha calle; Oeste, calle; Sur, Eulogio Gómez, y Oeste, Pedro Fernández.

Otra tierra lindante por Este, Oeste y Norte, Felipe Fernández, Sur, camino de Cubas.

Una villa en Carranque, lindante por Este, Gregorio Guzmán; Sur, Eusebio Alonso; Oeste, Manuel Guzmán, y Norte, Justo Gómez.

Otra tierra en Carranque, lindante por Este y Sur, Saturio Garrido; Oeste y Norte, arroyo que baja al Soto de Arriba.

Y otra tierra en Carranque, lindante por Este, camino; Sur, María Fernández; Norte, Saturio Rodríguez, y Oeste, arroyo, de Pedro Jiménez.

La primera de dichas fincas sale a subasta en la suma de cinco mil cuatrocientas pesetas; la segunda, en la de cuatro mil ochocientas; la tercera, en la de tres mil seiscientas; la cuarta, en la de mil setecientas sesenta; la quinta, en la de dos mil veinticinco; la sexta, en la de cuatro mil ochocientas; la séptima, en la de tres mil seiscientas; la octava, en la de cuatro mil ochocientas; la novena, en la de tres mil pesetas; la décima, en la de quince mil; la once, en la de mil ochocientas; la doce, en la de trescientas; la trece, en la de mil doscientas; y la catorce, en la de mil ochocientas pesetas.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Illescas, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once y media de su mañana, lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que cada finca sale a subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo me-

nos, al diez por ciento efectivo de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que se podrán hacer posturas a las catorce fincas en común y por separado; pero será preferido el que lo haga por todas, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que suman las ofertas que se hagan por separado.

Que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría del señor González Bernabé para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos o más posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los demás rematantes.

Y que el precio en que sean rematadas las fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Dr. José Santaló.—Ante mí, P. D., Carlos Isac.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Toledo, expido el presente en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Carlos Isac

V.º B.º  
El Juez de primera instancia, Dr. José Santaló (A.—563)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Fernando Rico Rodríguez, representado por el Procurador don Antonio Guisasaola y Díaz Pedregal, contra don José Álvarez Laria, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de doscientas veinte mil pesetas, intereses y costas; se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura base de dicho procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa situada en esta capital y su calle de Amor de Dios, número veintiuno moderno y siete antiguo, perteneciente al Registro de la Propiedad, edificada en el solar que forma esquina con la de Moratín, antes San Juan, que es el número uno, perteneciente a la manzana número doscientos treinta y nueve; linda por el frente con la calle de Amor de Dios; por el testero, con otra finca urbana, perteneciente a don Calixto Obes y doña María Fuentes; por la derecha, con la calle de San Juan; y por la izquierda, con casa de doña Josefa Caballero. Tiene una extensión superficial de tres mil ciento

treinta pies cuadrados con setenta y tres centímetros, equivalentes a doscientos cuarenta y tres metros, y la figura que afecta su área es la de un trapecio; consta de planta de sótanos y cinco plantas más.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas fijada para este efecto en la escritura origen de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez, Adolfo Ortiz Casado (A.—567)

**BUENAVISTA**

Puertas Jiménez (Fernando), natural de Granada, de estado soltero, profesión carpintero, de cuarenta y un años, hijo de José y de Angustias, domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, 7, patio, número 4, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—(Firmado.) (B.—393)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, en los autos de juicio verbal que se siguen en el mismo a instancia de don Pedro Rianza Barriopedro, contra don Luis Fernández Aira, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre reclamación de trescientas diez pesetas, resto de cuenta por ropa de vestir, intereses legales, costas y gastos, se ha acordado convocar a las partes a la celebración del juicio interesado, que tendrá lugar en la audiencia de este

Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, el día veintidós de marzo corriente, a las once horas de su mañana, citándose por medio del presente al demandado señor Fernández para que comparezca dicho día y hora, por sí o por medio de representante legal, con cuantas medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado don Luis Fernández Aira, cuyos actual domicilio y paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a primero de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal, (Firmado) (A.—574)

**GETAFE**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio verbal en ejecución de sentencia firme recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Garrote Benavente contra don José Franco Pelegrín, sobre pago de ochocientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes embargados en dichos autos, consistentes en muebles y efectos propios para bar, los que han sido tasados en la cantidad de mil trescientas treinta y cinco pesetas, encontrándose depositados en poder de don Luis de Francisco y don Mamerto González, de esta vecindad.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de las Casas Consistoriales, se ha señalado el día diecinueve del actual, a las once horas, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores justificar su personalidad y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor en que han sido tasados los bienes; y

**Tercera**

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Getafe, a dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Nieto.—Ante mí, P. H., E. Chércoles. (Rubricados.) (A.—562)

**Consultorio Médico**

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria muy económica

**JULIAN VEGUILLAS**

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13  
Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70